



Alcaldía Municipal
NOBSA - BOYACÁ

DECRETO No. 014
(Junio 04 de 2001)

POR EL CUAL SE ADOPTA NUEVAMENTE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL BARRIO NAZARETH, MUNICIPIO DE NOBSA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOBSA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 1º Y 3º DEL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN LA LEY 142, "REGIMEN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS" DE 1994 Y EN EL DECRETO 1538 DE 1996, Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó a ésta Alcaldía efectuar revisión general de la Estratificación Socioeconómica Urbana del Municipio de Nobsa, mediante Resolución No. 001252 del 11 de febrero de 2000.
2. Que realizada de nuevo la Estratificación Socioeconómica, el Comité Permanente de Estratificación mediante acta de fecha mayo 18 de 2001 dio concepto favorable a los resultados;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Estratificación Socioeconómica de la Cabecera Municipal y el barrio Nazareth del Municipio de Nobsa, efectuada por esta Alcaldía durante los meses comprendidos de Septiembre de 2000 a Mayo de 2001.



Alcaldía Municipal
NOBSA - BOYACÁ

Hoja No. 2 Decreto No. 014 Del 04 de junio de 2001

ARTICULO SEGUNDO: Esta estratificación, de conformidad con el Artículo No. 101.4 de la Ley 142 de 1994 es UNICA, es decir, se utilizará para la asignación de tarifas por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Las viviendas de la Cabecera Municipal y barrio Nazareth del municipio de Nobsa se clasifican en cuatro estratos socioeconómicos denominados así:

1. **BAJO-BAJO**
2. **BAJO**
3. **MEDIO-BAJO**
4. **MEDIO**

ARTICULO CUARTO: Las viviendas de la Cabecera Municipal de Nobsa, que según estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en los lados de las manzanas observados, denominadas atípicas, se clasifican individualmente.

ARTICULO QUINTO: Los listados anexados de lados de manzanas por estratos y viviendas atípicas, hacen parte de este decreto.

ARTICULO SEXTO: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne a su vivienda, ante el Comité Permanente de Estratificación, quien atenderá y resolverá los reclamos en un término máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de presentación del reclamo y empleando la misma metodología.



Alcaldía Municipal
NOBSA - BOYACÁ

Hoja No. 3 Decreto No 014 Del 04 de junio de 2001

PARAGRAFO: En caso de que la decisión del Comité Permanente de Estratificación no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen en derecho de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Comité.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando en virtud de lo expuesto en el presente decreto, el Comité Permanente de Estratificación decida modificar el estrato asignado o asignar nuevos estratos, lo hará mediante actas motivadas.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha, por el término de cinco (5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Nobsa (Boyacá), a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil uno (2001).


JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Alcalde Municipal


LILIA ESPERANZA ANGARITA
Secretaria